OTROSÍ AL CONTRATO No. CD-DP-4069-2022 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y JUAN ESNEIDER VILLA ALVAREZ

Entre los suscritos **ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON,** Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020, a nombre de la Defensoría del Pueblo y JUAN ESNEIDER VILLA ALVAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.017.132.488 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hacemos constar en este documento la modificación al contrato CD-DP-4069-2022, en los siguientes términos: **1.- SITUACION ACTUAL DEL CONTRATO:** El contrato se suscribió para ser ejecutado en la Regional Antioquia, Programa PENAL GENERAL, categoría MUNICIPAL del circuito judicial de Medellín, y en la actualidad el contrato se encuentra en ejecución. **2.- OBJETO DEL CONTRATO:** En la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto del contrato el siguiente: *"Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos".* **3.- MODIFICACION PROPUESTA:** Mediante comunicación interna, el contratista solicita la modificación de su cambio de lugar de ejecución, para lo cual señala: *(…) Con el fin de solicitarle ampliación del lugar de ejecución de nuestros contratos del circuito de Medellín al circuito de "Medellín y su Área Metropolitana". Lo anterior obedece a las necesidades del servicio que actualmente presentan los circuitos que hacen parte del Área Metropolitana, donde actualmente cada uno de nosotros cuenta con una considerable carga procesal (…)* **4.-** Que mediante solicitud interna del Profesional Administrativo, Walter Fabián Vásquez Ramírez, en calidad de supervisor, con Visto bueno de la Defensora Regional, Yucelly Rincón Torrado, manifiestan: (…) *me permito darle traslado y visto bueno a la solicitud presentada, de manera que se modifique la cláusula cuarta de sus respectivos contratos ampliando el lugar de ejecución de Medellín a "Medellín y su Área metropolitana". Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar la prestación del servicio en el en el área metropolitana, de acuerdo con el número de procesos.(…).*5**-SOPORTES DE LA SOLICITUD:** Como soporte de la modificación planteada se cuenta con la solicitud del contratista, y concepto favorable del supervisor en el cual indica que la prestación del servicio no se verá afectada, con el visto bueno de la Defensora Regional Antioquia. En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que con la modificación planteada se continúa garantizando la debida prestación del servicio, la Defensoría del Pueblo, junto con el contratista, procedemos a la realización del presente otrosí en los siguientes términos: **PRIMERO. - MODIFICAR** la Cláusula Cuarta del contrato, quedando así: **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA** se obliga a prestar sus servicios profesionales en el circuito de **"MEDELLÍN Y SU ÁREA METROPOLITANA"** de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL ANTIOQUIA, sin perjuicio que por necesidades del servicio, excepcionalmente, deba cumplir con sus obligaciones contractuales en otro circuito de

la misma u otra regional. PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales del presente contrato, El CONTRATISTA declara que tiene su domicilio en el CIRCUITO JUDICIAL del lugar de ejecución del presente. **SEGUNDO. - RATIFICACION DE RESOLUCION.** Teniendo en cuenta lo anterior, igualmente se ratifican las disposiciones que debe ejecutar, cumplir y/o acatar el Contratista. **TERCERO. -** La presente modificación al contrato, no dará lugar al pago de honorarios adicionales y estos se seguirán percibiendo conforme a lo pactado en el contrato inicial. **CUARTO. -** Las demás estipulaciones no modificadas por el presente documento conservan plena vigencia.

En constancia se suscribe en a través de la plataforma SECOP II. Considerando que el presente documento cobra efectos a partir del 01 de julio del año 2023

FUNCIONARIO	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	Beatriz Eugenia Pérez Loaiza
Revisado para firma por	Victoria De Jesús Maduro Goenaga
Concepto Supervisión	Walter Fabián Vásquez Ramírez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	